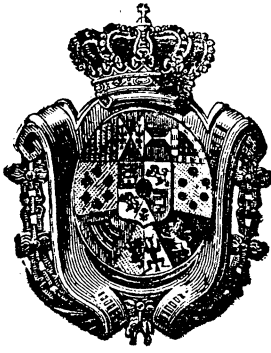


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Real decreto.

Vista la solicitud de D. Pedro Lesperut, Reverdy y compañía, fecha 5 de Abril de 1848, impetrando Mi Real autorizacion para continuar en sus operaciones la sociedad que lleva su nombre, establecida en la ciudad de Tolosa para la fabricacion de paños:

Vista la escritura de fundacion de esta sociedad, otorgada en dicha ciudad á 18 de Abril de 1845 ante el escribano público D. Juan Fermín Furandarena por D. Pedro Lesperut, D. Juan Reverdy, D. David Salcedo y la casa de Rodriguez y Salcedo:

Visto el balance presentado en 31 de Marzo, del que aparece que la sociedad tiene los 4 millones íntegros de su capital social, aumentando este con beneficios de consideracion:

Vista la copia del acta de la junta general de accionistas celebrada en 5 de Abril del año pasado, presidida por el Alcalde de dicha ciudad, delegado al efecto por el Jefe político, y á la que asistieron veinte y nueve socios representantes de setecientas setenta y tres acciones, acordando por unanimidad la continuacion de la compañía, y que se impetrase Mi Real autorizacion:

Vista la memoria presentada últimamente con fecha 26 de Julio del año pasado por los directores de la sociedad, de la que aparece que desde su fundacion hasta la fecha solo se ha ocupado de las operaciones propias de la fabricacion de paños:

Visto el informe dado por D. Juan Zavala, Alcal-

de de Tolosa, delegado del Jefe político, para la confrontacion del activo y de la memoria demostrativa de las operaciones de que se ha ocupado dicha compañía:

Vistos los artículos 4.º, 48 y 49 de la ley de 28 de Enero de 1848 y los 39 y 42 del reglamento de 17 de Febrero del mismo año, dictado para su ejecucion:

Considerando que creada esta sociedad con arreglo á las disposiciones del Código de comercio ha llenado su objeto, cumpliendo las condiciones establecidas en su escritura de fundacion, sin haberse ocupado de otras operaciones extrañas á su objeto, por lo que se halla en el caso de las que con arreglo á los artículos 48 y 49 de la citada ley de 28 de Enero y los 39 y 42 del reglamento de 17 de Febrero tienen derecho á obtener Mi Real autorizacion;

Oido el Consejo Real, Vengo en conceder Mi Real autorizacion á la sociedad comanditaria por acciones, nombrada Pedro Lesperut, Reverdy y compañía, para que pueda continuar en sus operaciones.

Dado en Palacio á 19 de Febrero de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas—Juan Bravo Murillo.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 2.º

Con arreglo á lo que se previene en el artículo 30 del reglamento de la escuela preparatoria para las carreras de Ingenieros de Caminos y Minas y para la de Arquitectos, aprobado por Real decreto de 6 de Noviembre del año último, y de conformidad con el dictámen unánime del Director y de los profesores de la misma escuela, esta Direccion general ha creído conveniente señalar las siguientes obras de matemáticas para dar á conocer la extension de los estudios en esta ciencia que han de acreditar en el correspondiente exámen los que deseen tener ingreso en aquella escuela.

- Aritmética.—Tratado de la misma, por Bourdon.
- Algebra.—Por el mismo autor.
- Geometría especulativa y práctica.—Por Vincent.
- Trigonometrías.—Por Legendre, y uso de las tablas de Lalande.
- Aplicacion del álgebra á la geometría.—Ensayo de geometría analítica por Biot.

Lo que se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento y efectos que convengan á los interesados. Madrid 13 de Febrero de 1849.—Antonio Gil de Zárate.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.
Comercio.

El Jefe político de Valencia en 15 del corriente participa á esta Direccion que la sociedad industrial del Cid ha acordado en junta general de accionistas su disolucion, y que se proceda á la correspondiente liquidacion.

Lo que se inserta en la *Gaceta* cumpliendo con lo dispuesto en el art. 43 del Real decreto de 17 de Febrero del año anterior.

Madrid 23 de Febrero de 1849.—El Director general, C. Bordiu.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña con fecha 17 del actual remite el parte detallado de la accion sostenida por el Coronel D. Juan José Hore, que se anunció en la *Gaceta* del día de ayer, por el que resulta que habiéndose puesto en marcha aquel Jefe con la columna de su mando con objeto de escoltar un convoy de armas y conducirlo á Granollers, tuvo noticia en Tona de que Marsal con 600 infantes y 80 caballos se dirigía á Seba: á pocos momentos vió ya sobre su derecha al enemigo, y despues de haber tomado sus disposiciones, hizo que el convoy marchase por retaguardia á situarse en Tona: ejecutado esto rompió el fuego contra el enemigo; y habiéndose dirigido la caballería de aquel contra una de nuestras columnas, compuesta de cuatro compañías del batallon de cazadores de Simancas, se lanzaron estas sobre aquella á la bayoneta con la mayor decision, poniéndole en completa fuga, resultando herido el Jefe que la mandaba y otros varios, persiguiendo sucesivamente al enemigo hasta la falda del Monseni, con pérdida de ocho muertos vistos en el campo y sobre 50 heridos.

El General segundo Cabo de Cataluña da cuenta con fecha 20 que el Coronel D. Ignacio Planes consiguió el 19 dar alcance á la gavilla del rebelde Baldrik á la salida de Galbá, dispersándole completamente con pérdida de cinco muertos y ocho prisioneros, y rescatando á tres guardias municipales que llevaban consigo.

El mismo General con fecha 21 da parte asimismo de que el día anterior la columna del Coronel Santiago batió al cabecilla Marsal en las inmediaciones de San Martín de Recó, arrollándolo y dispersándolo con pérdida de ocho ó diez muertos y muchos heridos, resultando tambien haberles hecho dos Oficiales y varios facciosos prisioneros, y cogidos algunos caballos, varias armas y otros efectos.

El Comandante general de Lérida remite una relacion de 22 facciosos de diferentes gavillas que se han presentado implorando la gracia de indulto.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

DEPARTAMENTO DE EMISION, PAGO Y AMORTIZACION DE BILLETES.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de este departamento, segun el arqueo verificado hoy 25 de Febrero de 1849, que se publica con arreglo á lo dispuesto por el artículo 10 del Real decreto de 8 de Setiembre de 1848.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion, sin variacion de la semana anterior.....	400.838,900	Existencia en caja en efectivo metálico.....	33.813,435
Quedan por amortizar y taladrar.....	838,900	Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
Suma de billetes á que debe reducirse la circulacion.....	400.000,000	Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones del departamento durante la semana que comprende desde el 19 al 24 del corriente inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. 1.284,000 de que ha sido reintegrada la Caja por la Direccion general del Tesoro, con arreglo al art. 7.º del Real decreto citado. Madrid 25 de Febrero de 1849.

V.º B.º
El Comisario regio del Banco,
Presidente de la Junta directiva del departamento,
Luis Armero.

El Gerente,
Esteban Pareja.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Intendente militar del distrito de la capitania general de Galicia hace saber que habiendo de procederse, a virtud de lo resuelto en Real orden de 14 de Agosto último, a la venta de la casa sita en la ciudad de Orense, que perteneció al disuelto regimiento provincial de la misma, gravada con la pension anual de 438 rs., y tasada en 53,370 reales vellon con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, en la de la Direccion de Ingenieros del distrito y ministerio de Hacienda militar de la plaza de Vigo, he dispuesto que al efecto se convoque por medio de este anuncio a una pública y simultánea licitacion, que tendrá lugar a las doce en punto de la mañana del viernes 20 de Abril próximo en esta plaza ante la junta reunida en la expresada Direccion de Ingenieros del distrito y Comisario de guerra, Ministro de Hacienda militar de la de Vigo.

Las personas que en consecuencia quieran mostrarse licitadores a esta finca podrán presentar desde luego en la expresada Direccion, sita en la calle de Acevedo, número 57, ó comandancia de Ingenieros de Vigo, en pliego cerrado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fije clara y terminantemente el tanto que ofrecen; en el concepto que han de ser suscritas y abonadas por personas de conocido arraigo y responsabilidad que en calidad de fiadores garanticen y respondan de su cumplimiento, siendo preferida la que resulte mas ventajosa en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí los autores de las proposiciones admitidas de las presentadas por escrito y de las que verbalmente se hicieron en el curso de la licitacion, con tal que sean garantidas á satisfaccion de la junta y superiores á aquellas; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la Real aprobacion, y hasta despues de conocido el resultado de ambos juicios, que asimismo no se admitirá proposicion alguna que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada, siendo árbitros de tomar sobre sí ó resignar en la Administracion militar la reduccion ó abono de la pension impuesta en los términos que expresa la condicion tercera de las que han de servir de base para esta subasta.

Coruña 20 de Febrero de 1849.—Venancio Diez de la Puente.—Félix Fernandez Badillo, secretario.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 25 de Febrero de 1849.

Rs. mrs. vn.

Han ingresado en este dia, depositados por
271 individuos, de los cuales los 19 han
sido nuevos imponentes..... 56,437
Se han devuelto á solicitud de 26 interesados.. 46,828..47

El director de semana,
Pedro Jimenez de Haro.

TEATRO CÓMICO DE VALENCIA.

Se arrienda á pública subasta el teatro cómico de esta ciudad con arreglo al pliego de condiciones que reformado y en armonía con el decreto orgánico de 7 de Febrero último se halla de manifiesto en la secretaría á cargo del infrascrito. El remate se celebrará á las doce horas de la mañana del dia 12 de Marzo próximo viniente en el corredor de oficinas de este establecimiento, si hubiere postura admisible.

Hospital general de Valencia á 18 de Febrero de 1849.—Manuel Calvo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Dr. D. José Lopez y Vera, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, condecorado con otras cruces de distincion, Auditor honorario de guerra, Alcalde-Corregidor de esta heroica ciudad por S. M. (Q. D. G.), y Presidente de la Junta directiva de Beneficencia de los establecimientos provinciales de la misma &c.

Hago saber que dicha junta ha acordado sacar á pública subasta por término de 30 dias el arrendamiento del cortijo del Terre y Terrecillo, situado en término de la villa de Iznallos, propio de los establecimientos de beneficencia, habiendo señalado para su remate el martes 20 del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana en la sala de sesiones de la junta, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, y que estará de manifiesto en la secretaría de la misma. Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Granada á 16 de Febrero de 1849.—El Presidente, José Lopez y Vera.—Secretario, José María Oloriz.

D. Juan Manuel Caro, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se juzgen con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía que en la parroquia de esta villa fundó D. Juan Gonzalez de Sotomayor, que de esta vecindad fue, vacante por fallecimiento de D. Pablo del Pino; exclaustrado del orden de San Juan de Dios, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de este edicto, comparezcan en este mi juzgado y escribanía del infrascrito por sí ó por medio de persona competentemente apoderada á deducir el que crean asistiles; en inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Priego á 10 de Febrero de 1849.—Juan Manuel Caro.—Por mandado de S. S., Nicolás José Carrillo Nuño.

En virtud de providencia de esta subdelegacion, y para pago de un crédito á la Hacienda pública, se anuncia la venta en subasta de la casa-palacio, perteneciente al Exce-

lentísimo Sr. D. José de Salamanca, en el paseo de Recoletos de esta corte, que comprende con el jardín y terreno de aumento que recibió del público por efecto de la nueva alineacion 245,001 pies cuadrados superficiales de área plana, cuya finca con su terreno y lo edificado en la posesion ha sido tasada por el arquitecto mayor de Rentas D. Juan Miguel Inclan Valdés en la cantidad de 5 288,759 rs., de cuya suma se han de deducir las cargas á que se halla afecto. Las personas que quieran hacer postura podrán verificarlo en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso principal de la casa titulada de los Consejos, donde se darán mas instrucciones á los licitadores hasta el dia 6 de Marzo próximo en que se celebrará su remate en la misma oficina desde la una á las dos de la tarde.

Madrid 24 de Febrero de 1849.—Cárdenas.

Doctor D. Hilario de Pina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes-dotacion de la capellanía fundada en la villa de Alcalá de los Gazules, pueblo de este partido judicial, por D. Juan Martin Tosino, para que en el término de 30 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascrito á deducirlo en el expediente principiado por D. José Sanchez de Prado, como marido de Doña Margarita Castilla, vecinos de dicha villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo seguirá el expediente su curso sin mas citarles, y se entenderán las actuaciones con los estrados del juzgado.

Medinasidonia Diciembre 22 de 1848.—Doctor Hilario de Pina.—Por mandado de S. S., José Nuñez Mendoza.

Doctor D. Hilario de Pina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes-dotacion de la capellanía fundada en la villa de Alcalá de los Gazules, pueblo de este partido, por D. Bartolomé de Navas y Trujillo, hoy vacante, para que comparezcan en mi juzgado y escribanía del infrascrito á deducirlo en el expediente formado por D. José Sanchez Prado, marido de Doña Margarita Castilla, en el preciso y perentorio término de 30 dias que se les señalan, y los que empezarán á correr desde el siguiente al de la insercion del presente en la Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento que pasados no se les volverá á citar mas y se entenderán las actuaciones con los estrados del juzgado.

Medinasidonia 22 de Diciembre de 1848.—Doctor Hilario de Pina.—Por mandado de S. S., José Nuñez Mendoza.

D. Fernando José Rosado, Abogado de los Tribunales de la nacion, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza per primer edicto y término de 30 dias, contados desde que este se inserte en la Gaceta del Gobierno, á todas las personas que por cualquier título, aunque sea hereditario, se consideren con derecho á los bienes quedados por óbito intestado de Doña Bernarda de Pradas y su hijo el licenciado D. Antonio María Blanco, vecinos que fueron de la villa de Constantina, á fin de que parezcan á deducirlo por sí ó por apoderados en forma dentro de dicho término; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en los autos que por la presencia del infrascrito se siguen de testamentaria por dichas intestaciones.

Dado en Ecija á 29 de Enero de 1849.—Fernando José Rosado.

Alcaldía constitucional de Guadramiro en la provincia de Salamanca, partido judicial de Vitigudino.

D. Antonio Fuentes, Procurador de dicho juzgado, se ha presentado ante esta Alcaldía con poder bastante de D. Juan Hernandez Varas, que asimismo lo tiene de Don Adriano Troncoso y D. Manuel Rodriguez Villamiel, para el cobro de intereses que le es en deber D. Francisco Alvarez Builla y su esposa: á este efecto ha solicitado la celebracion del correspondiente juicio de conciliacion contra los dichos deudores, que habiéndole sido admitido, no ha podido verificarse por la larga ausencia del Builla; en virtud de lo cual y que pueda tener efecto, he dispuesto citar al D. Francisco Alvarez Builla, vecino de este pueblo, por medio del presente anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, á fin de su presentacion en el término de 30 dias, contados desde su insercion á la celebracion del expresado juicio; previniéndole que en otro caso se dará por celebrado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadramiro y Enero 27 de 1849.—El Alcalde, Francisco Holgado Medina.—Por su mandado, Juan Francisco Medina, secretario.

Dr. D. Hilario de Pina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes-dotacion de la capellanía fundada en la villa de Alcalá de los Gazules, pueblo de este partido judicial, por el presbítero Don Cristóbal Collado y Doncel, para que en el término de 30 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este mi juzgado y escribanía del infrascrito á deducirlo en el expediente principiado por D. José Sanchez de Prado, vecino de dicha villa; bajo apercibimiento que seguirá el expediente su curso sin mas citarles, y se entenderán las actuaciones con los estrados del juzgado.

Medinasidonia 20 de Diciembre de 1848.—Dr. Hilario de Pina.—Por mandado de S. S., José Nuñez Mendoza.

D. Rafael Gonzalez Autran, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, del Consejo de S. M., su Secretario, é Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30

dias, contados desde el de la fecha, á Francisco Jordan, vecino de Benamaurel, provincia de Granada, para que dentro de dicho término se presente en este juzgado de la Subdelegacion de Rentas, ó en la cárcel pública de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue por aprehension de tres cargas de pólvora de contrabando y tres burros, que si así lo hiciere le será administrada justicia, y serán oidas sus defensas cual corresponde.

Dado en Córdoba á 17 de Febrero de 1849.—Rafael Gonzalez Autran.—Por mandado de S. S., Antonio José de Viserte.

D. José Benitez, Abogado de los Tribunales nacionales, Alcalde constitucional y Juez interino de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido.

Por el presente y término de 20 dias cito, llamo y emplazo á José Antonio Collado y Fernando Tebar, naturales de la villa de la Roda, los cuales fueron injuriados por Martin y Cecilio Segovia, José Fernandez y Julian Muñoz hallándose de guardas en las viñas de la villa de Atalaya, para que acudan en el referido término por medio de procurador de este número con poder bastante á deducir su derecho en el caso de querer mostrarse parte en la causa que contra los últimos se sigue sobre hurto de uvas; apercibidos que de lo contrario se continuará con arreglo á derecho.

Dado en San Clemente á 8 de Febrero de 1849.—José Benitez.—Por su mandado, José Sanchez Rubio.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 26 de Febrero de 1849.

Discusion de los dictámenes de comisiones sobre la aptitud legal del Sr. Senador nombrado D. Joaquin Maria Lopez; del proyecto de ley relativo al canal de San Fernando, y votacion definitiva del de minas.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Dictamen de la mayoría de la comision nombrada para el proyecto de ley sobre dotacion del culto y clero.

La comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre dotacion del culto y clero presentado por el Gobierno ha celebrado reiteradas conferencias que no correspondieron á sus deseos. Hubieran querido sus individuos presentar un voto unánime, y lo han procurado con lealtad, pero como despues de haber discutido ampliamente no sea posible que emitan conformes su opinion, sintiendo los que suscriben no estar de acuerdo con la de sus dos dignos compañeros que forman voto particular, tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1º La dotacion del culto y clero se compondrá:

1º Del producto de los bienes devueltos al clero por la ley de 3 de Abril de 1845.

2º Del producto de la bula de la Santa Cruzada.

3º De los productos de las encomiendas y maestrazgos de las cuatro órdenes militares vacantes y que vacaren, cuya administracion correrá á cargo del mismo clero.

4º De una imposicion sobre las propiedades rústica y urbana y riqueza pecuaria, cuyo importe se rebajará de la contribucion de inmuebles.

Art. 2º Esta imposicion será siempre igual á la cantidad necesaria en cada provincia para la dotacion del culto y clero despues de tomados en cuenta los productos expresados en los párrafos 1º, 2º y 3º del artículo anterior, y los que en adelante puedan aplicarse al mismo objeto.

Art. 3º La cantidad total de esta imposicion se fijará por una ley tan pronto como se establezca definitivamente el arreglo del clero y de sus gastos.

En el presente año contribuirán las propiedades rústica y urbana y riqueza pecuaria con 119,352,667 rs. como cantidad necesaria para cubrir las atenciones del culto y clero en la forma y con la rebaja prevenidas en los artículos precedentes.

Art. 4º El reparto y distribucion serán los mismos de la contribucion de inmuebles, conforme á las disposiciones vigentes.

Art. 5º El clero recaudará esta parte de su dotacion percibiéndola en frutos, en especie ó en dinero, previo concierto que podrá celebrarse con las provincias, con los pueblos, con las parroquias y con los particulares.

Art. 6º En los casos necesarios los intendentes, los subdelegados de hacienda y los alcaldes, emplearán su autoridad para la efectiva exaccion é ingreso de esta dotacion en poder del clero ó de sus depositarios, aplicando al efecto los medios establecidos para el cobro de las contribuciones.

Art. 7º El importe total de la dotacion del culto y clero en el año corriente será de 155,511,546 rs.

Art. 8º El Gobierno adoptará las disposiciones convenientes para la ejecucion de esta ley.

Palacio del Congreso 25 de Febrero de 1849.—Pedro María Fernandez Villaverde.—Claudio Moyano.—Juan Ferreyra Casmaño.—Domingo Moreno.—Juan M. B. de Latoja, secretario.

VOTO PARTICULAR.

Los que suscriben, que con mucho sentimiento suyo no están conformes con el dictamen acordado por sus dignos compañeros de comision, tienen el honor de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente voto particular.

Artículo 1º La dotacion del culto y del clero se compondrá:

1º Del producto de los bienes que fueron devueltos al clero por la ley de 5 de Abril de 1845; del de cualesquiera otros bienes, patronatos, vinculos, obras pias, aniversarios, memorias, limosnas de misas, censos, derechos y acciones que el clero usufructuó, perciba ó posea, y del de cualesquiera otras fundaciones que por cualquier título deba pertenecer al mismo clero. Esta disposicion se entenderá salvos los derechos constituidos á favor de terceras personas sobre los objetos mencionados.

2º Del producto de los bienes aun no vendidos de ermitas, santuarios, hermandades y cofradías.

3º Del producto de los bienes aun no vendidos del clero regular. Exceptuándose de esta disposicion los edificios que el Gobierno destine al servicio de oficinas del Estado ó de otros establecimientos públicos.

4º Del producto de los bienes de los maestrazgos y de las encomiendas de todas clases, vacantes y que fueren vacando.

5º Del producto de la bula de la Santa Cruzada y del indulto episcopal cuadragesimal.

6º De una parte de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.

La administracion de los bienes, rentas y demas objetos enumerados en los párrafos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de este articulo que no esté á cargo del clero en la actualidad, se entregará al mismo clero.

Los productos enumerados en el párrafo 5º se aplicarán exclusivamente al culto.

Art. 2º La parte de la referida contribucion que aplica esta ley á la dotacion constituida en el articulo anterior, ascenderá cada año á la cantidad necesaria para completar en él la misma dotacion, despues de imputado para cubrirla el producto total de los bienes, rentas y demas objetos enumerados en dicho articulo.

Art. 3º El importe total de la dotacion del culto y del clero, ascenderá en el presente año de 1849 á la cantidad de 455.511,346 rs.

Esta cantidad regirá en los años sucesivos mientras no se varíe por una ley especial.

Art. 4º En el mismo año de 1849 se sacará de la mencionada contribucion por el concepto expresado en el art. 2º de esta ley, la cantidad de 105.215,627 rs., necesaria para completar la dotacion en el mismo año.

Esta cantidad regirá en los años sucesivos mientras no se varíe por una ley especial.

Art. 5º Cada provincia satisfará de su cuota de la referida contribucion la parte que falte para completar la dotacion de su culto y clero, despues de imputado en esta el producto que en la misma provincia devengasen los bienes, rentas y demas objetos enumerados en el art. 1º de la presente ley.

Art. 6º El clero recibirá directamente de los contribuyentes, por medio de perceptores nombrados por él mismo, la parte de contribucion que aplica á su dotacion esta ley.

La percepcion podrá hacerse en frutos, guardándose en este caso los conciertos que el clero celebre con los pueblos ó con las provincias.

Art. 7º Hasta despues de entregadas las cuotas de frutos á los referidos perceptores, no darán curso los intentados á ninguna reclamacion que deduzcan los contribuyentes, pueblos ó provincias, acerca de estos conciertos.

Cuando las cuestiones que se susciten sobre su inteligencia y cumplimiento se hagan contenciosas, conocerán respectivamente de ellas los consejos provinciales y el Consejo Real en la forma establecida en la legislacion vigente.

Art. 8º Los intendentes de rentas, los alcaldes-corregidores, y alcaldes, y los demas agentes de la administracion rentística á quienes incombiera la exaccion y cobranza de las contribuciones del Estado, cuidarán en sus respectivas demarcaciones, bajo su mas estrecha responsabilidad, de hacer efectiva, con preferencia á toda otra contribucion, la parte de la de inmuebles, cultivo y ganaderia, que esta ley aplica á la dotacion del culto y del clero.

A este fin gozará el clero el beneficio y privilegio fiscal.

Art. 9º Dentro de los primeros diez dias de cada trimestre, harán insertar los intendentes en los Boletines oficiales de las provincias, relaciones comprensivas de las cantidades que por el concepto indicado en el articulo anterior hayan recibido en el trimestre próximo pasado los perceptores del clero, con expresion individual de los pueblos y contribuyentes que las hubieren satisfecho.

Dentro del primer mes de cada semestre hará insertar el Gobierno en la Gaceta de Madrid relaciones comprensivas de las cantidades que en el semestre anterior haya recibido el clero en cada provincia, con expresion de los pueblos que las hubieren satisfecho.

Art. 10. El Gobierno cuidará de que la distribucion de las respectivas asignaciones entre las iglesias y partícipes se haga con igualdad en el tiempo y modo y con sujecion á las leyes vigentes.

Art. 11. En el término de ocho años cortados desde la promulgacion de esta ley, venderá el clero á censo reservativo las fincas rústicas y urbanas comprendidas entre los bienes enumerados en el artículo 1º de ella.

Excepcionase de esta disposicion aquellas fincas que á propuesta del clero no estime el Gobierno hipoteca segura del capital y réditos de los censos, las cuales se venderán á dinero, imponiéndose su precio en censos ó efectos seguros.

Tambien se exceptúan de esta disposicion los palacios de los prebendados, las casas de habitacion de los párrocos con sus huertos y jardines adyacentes, los edificios destinados al servicio de seminarios conciliares, y cualesquiera otros edificios que los diocesanos con licencia del Gobierno tengan por conveniente reservar para oficinas eclesiásticas.

Art. 12. El Gobierno cuidará de que las ventas prescritas en el articulo anterior se hagan en pública licitacion con triple y simultánea subasta, la cual se celebrará en Madrid, en las capitales de las respectivas provincias, y en los pueblos donde radiquen las fincas.

Art. 13. Los capitales y pensiones de los censos que se constituyan á virtud de las ventas referidas, se aplicarán en subrogacion de las respectivas fincas á la dotacion del culto y del clero.

Art. 14. Si pasado el término prescrito en el art. 11 quedaren aun por vender algunas fincas el Gobierno hará que se pongan inmediatamente en venta en la forma y para los efectos determinados en los tres articulos anteriores.

Art. 15. El Gobierno cuidará de adquirir un conocimiento exacto del producto de todos los bienes, rentas y demas objetos que esta ley aplica á la dotacion del culto y del clero.

Art. 16. El Gobierno, despues de oír á los diocesanos y al Consejo Real, someterá á la deliberacion de las Cortes en la próxima legislatura un proyecto de ley que establezca las asignaciones del culto y del clero de una manera adecuada á las necesidades de las diócesis e iglesias, y á las circunstancias particulares de las diferentes provincias y localidades.

Art. 17. El Gobierno acudirá á la Santa Sede á fin de impetrar del Sumo Pontífice la concesion apostólica que fuere necesaria para que queden permanentemente incorporados en la dotacion del culto y del clero, bajo la forma prescrita en esta ley, cualesquiera objetos de procedencia eclesiástica de los que numera el art. 1º de ella.

Art. 18. El Gobierno publicará los reglamentos necesarios para la ejecucion de esta ley.

Palacio del Congreso 24 de Febrero de 1849.—Antonio de los Rios y Rosas, presidente.—Francisco Falces y Azara.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 21 de Febrero.—(Del Fomento.)

El Coronel Santiago ha batido al cabecilla Marsal, que con 600 infantes y 90 caballos se atrevió á esperarle en la posicion de San Martin del Recó, pronunciándose muy pronto en retirada por ser acosado á la bayoneta por las tropas de la Reina en cuantas posiciones fué ocupando. En lo mas fuerte de la accion salió por la espalda el Coronel Solano, y atacándole bruscamente, le hizo declarar en completa dispersion.

El resultado de todo fue tener el enemigo la pérdida de 9 muertos, muchos heridos y prisioneros, entre ellos 2 Oficiales, rescatando á todos los prisioneros hechos en Granollers, y recogiendo muchos caballos que en su huida abandonaron los tan cacareados ginetes de Marsal.

De resultados de esta accion se han presentado muchos á indulto.

Por nuestra parte hay que lamentar la pérdida de 3 quintos de los de Granollers, que fueron asesinados al tiempo de incorporarse á sus banderas, y 2 cazadores de la columna de Santiago heridos, 2 caballos muertos y 2 heridos.

Esperamos con ansia mayores detalles acerca de este hecho de armas que hunde al cabecilla que mas ufano se

presentaba por haber reunido algunos facciosos montados, que como se ha visto, solo saben huir en lances apurados.

(Del Barcelonés.)

Un inmenso pueblo ha ido hoy á celebrar en el campo el miércoles de ceniza: las torres, caserios y campos inmediatos á esta capital han presentado un aspecto sorprendente por la mucha concurrencia que habia. Ningun altercado ha venido á turbar en lo mas mínimo tanta reunion, en la que estaban confundidas desde la clase mas alta hasta la mas humilde.

Un entierro dedicado al Carnestolendas, haciendo su cortejo una numerosa corte con hachas encendidas y su correspondiente música, fue lo que dió fin al primer día de Cuaresma, así como otra música que paseaba las calles de esta ciudad, y que ambas eran seguidas de un inmenso pueblo que cansado de estos dias se ha ido á dormir, así como nosotros, que tambien lo necesitamos.

En la Barceloneta tambien se ha verificado esta noche el entierro del Carnaval, en el que una ó dos músicas formaban parte del cortejo; y nos han asegurado haber sido brillante, pues hasta precedían á la reunion unos gigantes que se han improvisado para aquel objeto. Mucha ha sido la concurrencia que ha acudido de esta ciudad á ver aquel festin, que por cierto ha sido lucido y bullicioso.

Con el laudable fin de contribuir y proporcionar fondos al Ilmo. Sr. D. José Serra en su grande obra de propagar la fe y la civilizacion entre los salvajes de la Nueva-Holanda, al frente de cuyas misiones católicas le ha puesto el inmortal Pio IX, se dedicará á Jesus Sacramentado un triduo en forma de rogativa en la parroquia de San José en los dias 23, 24 y 25, con asistencia todos los dias del Ilmo. señor Obispo, que dará la bendicion con el Santísimo Sacramento. En los tres dias habrá asimismo sermón. Los oradores serán los presbíteros D. Ramon María Camps, D. Lorenzo Bernardi y D. Antonio Creuet.

El sábado próximo dará el distinguido guitarrista señor Huerta su primer concierto en el gran teatro del Liceo. A fin de que sean mejor percibidos los sonidos del instrumento, se formará un pequeño tablado sobre el lugar que ocupa la orquesta.

Entrando al anoecer del día de ayer cierto individuo decentemente vestido en una tienda de objetos de lujo, situada en la Rambla, con voz bastante destemplada increpó al dueño de aquella porque la luz del mechero de gas era muy grande. Aquel, que no reconoceria sin duda en dicho sugeto facultades para hacerle semejante observacion, contentóse con despreciar la advertencia; pero hé aqui que el bueno del interpelante, sin encomendarse á Dios ni al diablo, toma con la mayor franqueza una silla, y aplicando sus pulgares á la llave de la luz la rebajó hasta el punto que le plugo. Incomodado el dueño de la tienda, díjole al ver que se retiraba.—«Caballero, si V. repite lo que acaba de hacer le regalo veinte reales.»—Repitiólo, y á los veinte reales que habia depositados sobre el mostrador acompañó un solemnisimo bofetón.—«Otros veinte reales si V. lo repite.»—Y sin duda que bofetones y regalos se hubieran sucedido sin la oportuna intervencion de algunas personas, que atraídas por tan singular espectáculo, impidieron que continuase por mas tiempo aquel ajuste alzado.

San Pedro de Torelló 16 de Febrero.

Nada de particular ocurre, á no ser el plan que aseguran va á ponerse en ejecucion de fortificar varios pueblos y casas de campo grandes: tambien se asegura se destinaran numerosas y fuertes columnas para recorrer el pais en todas direcciones, con el objeto sin duda de perseguir sin descanso á los facciosos.

Espolla 16 de Febrero.

Anoche circuló como positiva la noticia de que la faccion republicana de Ametller que en número de unos 200 hombres divagaba por las montañas del Pirineo hacia la parte de Requesens, fue alcanzada y batida cerca ya de la frontera por la columna del joven General Lersundi que ha muy poco se encargó del mando de esta provincia, obrando en aquella batida en combinacion con el Sr. General Mata y Alós, destacado por S. E. el Capitan general, á fin de contribuir al total exterminio de la canalla republicana. Distintas eran las maneras con que se referia este encuentro que desde luego se tenia por feliz para las armas de la Reina; pero esta mañana se ha confirmado la derrota de los centralistas con la entrada de la columna de aquel General. Entre los prisioneros que en número de unos 50 conducia, pude reconocer al cabecilla Molins que se titulaba Brigadier, y algunos otros paisanos y carabineros que de esta villa se fueron á tomar partido con Ametller.

La faccion de este caudillo ha dejado de existir, porque batida y prisionera una gran parte, y dispersa y fugitiva otra, ha concluido con la presentacion del resto en distintos puntos del distrito, y hoy lo han verificado aqui diez y siete.

El general Lersundi, que con la cooperacion del general Mata y Alós ha inaugurado los primeros dias de su mando con la destruccion total de una faccion ya respetable, ha hecho un gran servicio al pais destruyendo completamente todas las esperanzas de un partido que á no dudar hubiera tomado formas colosales si á su jefe Ametller se le hubiese dejado tiempo para desenvolverse. Tengo pues las mas justas esperanzas de que tan feliz como ha sido en las primeras operaciones en el terreno mas difícil de este pais, lo será igualmente en las que emprenda contra las demas facciones de la provincia.

Sabadell 20 de Febrero.

Ha salido de esta poblacion en el día de hoy para Barcelona el Ilmo. Sr. Obispo y Vicario apostólico de Puerto Victoria, despues de una permanencia de siete dias en ella, duran-

te la que se ha atraído la admiracion de cuantos les ha cabido la suerte de poder observar sus virtudes religiosas y civiles, que por cierto son superiores á las que tanta fama y gloria le han adquirido.

Sin desatender en lo mas mínimo lo que cumple al sagrado carácter que representa y á la buena sociedad, se le ha visto constantemente aplicado en administrar el santo Sacramento de la Confirmacion, y los 9000 y mas que lo han recibido jamás habian visto mas celo ni mas fervor, ni podido admirar tan extraordinario sufrimiento, tanta amabilidad, tanta dulzura, de manera que parece que la Providencia se complace en adornar á tan esclarecido prelado de todas las cualidades que se requieren para el buen éxito de la árdua cuanto recomendable empresa, que con tan heroica piedad tiene emprendida en bien de la religion católica, y por consiguiente de la consoladora civilizacion.

Gerona 20 de Febrero.—(Del Postillon.)

Anteayer mañana salió el Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y principado D. Manuel de la Concha con la brillante columna que forma su escolta, llevándose los republicanos que trajo la brigada de Gerona que vino de Figueras con S. E., y ademas unos 20 que condujo el sábado por la tarde la de Berga, procedente de Tortellá, segun ya digimos en nuestro número del domingo, tomando al parecer el camino de Barcelona; pero segun se dice pernoctó en Hostalrich, en cuyo castillo dejó los presos, y se dirigió al día siguiente hacia la montaña en persecucion de Marsal, que á ser ciertos los rumores que circulan, tuvo fuego con la columna de Vich en el Pla la Calma. Tambien salió con direccion á Santa Coloma la columna de Berga, que se halla destinada á lo que parece á operar en la parte baja de esta provincia.

Por un republicano que se presentó anoche se ha sabido que una partida de unos 60 de los mismos, mandada por un tal Iriarte, y compuesta en su mayor parte de jóvenes de los pueblos de la marina, que un comisionado de Ametller habia ido allí á reclutar, llegó á Amer con ánimo de unirse á los carlistas, y que á la salida del presentado habian llegado al referido punto algunos caballos que iban con el cuarto batallon, que dijeron llegaria dentro poco, y al que seguramente se reunieron para no ser víctimas de la persecucion de las tropas, como sucedió con los que divagaban por la frontera.

Esta mañana se ha presentado un sargento de caballeria de los de Marsal sin armamento.

Sevilla 22 de Febrero.—(Del Independiente.)

Nos ha impresionado tristemente la súbita muerte del Sr. D. Hipólito de Silva, acocida en la noche del martes anterior. Las cualidades de este pundonoroso militar, de este ciudadano apreciable, de tan buen padre de familia y leal amigo, ha llenado de amargura el alma de sus muchos apasionados.

Parece que anteanoche estaba el Sr. Silva en el teatro principal viendo la *Carajada*: á la salida hubo de sentirse algo indispuerto, y á poco de llegar á casa del señor Valle, en la calle de la Muela, el accidente se repitió, siendo víctima en pocas horas de una apoplejia fulminante que ha privado á la poblacion de uno de los hombres que mas la honraban por sus virtudes.

Tambien nos han asegurado que aquel mismo día, en la calle del Angel, fue acometido un anciano de otro accidente, que instantáneamente le quitó la vida.

No extrañamos esta clase de males, atendiendo á la temperatura seca que se experimenta há algunos meses con cortas intermisiones.

Ha pasado el Carnaval sin que hayan ocurrido desórdenes ni accidente alguno desagradable. Las gentes se han divertido en los teatros, en los bailes y en el campo, donde eran numerosas las caravanas que salian á disfrutar del tiempo hermoso y apacible que ha hecho estos dias.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

VIENA 12 DE FEBRERO.

Se lee en una carta particular:

Una correspondencia de las fronteras de Transilvania fecha 6 del actual dice que el General ruso Haders habia consentido en hacer entrar un cuerpo de sus tropas en la Transilvania para proteger á Hermanstadt y á Cronstadt, destinado á aquel punto 6000 hombres y 4000 á este. Dicha fuerza ya está en marcha.

La Gaceta de Breslau del 13 dice lo que sigue acerca del mismo asunto:

Hoy no hemos recibido noticias sobre la entrada de los rusos en Transilvania. Una carta de Gesnowitz, fecha 6 del corriente, anuncia que los rusos estaban á punto de ocupar á Cronstadt, pero que se habian detenido por haberse negado á permitirlo el General Puchner. Esto no parece verosímil, supuesto que el Feld-mariscal teniente Rakouma habia tenido que acudir desde Temeswar á socorrer á Hermanstadt con una parte de la division de Theodorowich, y en efecto habia entrado en Deva, á seis jornadas de Hermanstadt, segun dice el último boletin del ejército.

La expresada Gaceta inserta tambien la siguiente carta fechada el 10 en las fronteras de Hungría:

Las tropas rusas, mandadas por el General Haders, han entrado en la Transilvania á las órdenes del General Engelhardt, y ocupado la fortaleza de Cronstadt, así como á Hermanstadt.

Se sabe que los habitantes de esta ciudad habian pedido al General Puchner que pidiera auxilio á los rusos, y que habiéndose negado á ello el General, se entendieron directamente con el Gefé ruso, el cual, arreglándose á las

instrucciones que tenia de San Petersburgo, se puso inmediatamente en marcha.

Es evidente que en esto ha habido un arreglo diplomático, pues la negativa del General Puchner á llamar á los rusos ha sido una estrategema para obligar á los habitantes á que los llamaran por sí mismos.

La abdicacion de Kossuth, como Dictador en Debreczin, se ha confirmado. Messaros, el Robespierre de los magiares, se ha encargado de la direccion de los negocios. Dicese que Kossuth se dispone á huir: pero esto no parece probable. Lo mas verosimil es que el mal estado de su salud le ha determinado á retirarse.

DOS SICILIAS.

NAPLES 7 DE FEBRERO.

Se dice que los Reyes de Nápoles y de Cerdeña, de acuerdo con todas las Potencias, van á intervenir simultáneamente en los Estados del Papa y en la Toscana. Se atribuye á este proyecto de intervencion el viaje del General piemontés Bava, que desde Turin se ha dirigido á Nápoles, pasando por Florencia y Roma. En el caso que se realizase esta intervencion, se dice que las escuadras de Francia é Inglaterra tomarian posicion en Civita-Vechia y Liorna. Parece positivo que la cuestion con Sicilia está en via de arreglo.

ESTADOS PONTIFICIOS.

ROMA 10 DE FEBRERO.

Se ha decidido que la Asamblea constituyente dirigirá los negocios por medio de un comité ejecutivo compuesto de los Sres. Armellini, Saliceti y Mattia Montechi.

Dicese que Mamiani, que habló en contra de la destitucion del Papa, ha hecho renuncia de su cargo de Representante del pueblo.

Dice una carta particular que nos merece algun crédito que es indudable la intervencion.

GRAN DUDADO DE TOSCANA.

LIORNA 42 DE FEBRERO.

Han salido para Florencia 400 soldados de la guardia comunal con dos cañones. Reina la mayor agitacion entre los habitantes.

PORTO-FERRAJO 11 DE FEBRERO.

Ayer á las siete el vapor *Giglio* entró en Longone remolcando dos buques. Su mision era desembarcar algunos guardias nacionales de Liorna que querian ocupar el puerto. El Gobernador respondió que no accederia á esta peticion hasta tener órden del Gobierno provisional de Florencia. La poblacion dice que antes de confiar la guarda del puerto á otros se entregará á Francia. La tropa se muestra hostil al Gobierno provisional en el continente toscano y en la isla de Elba.

PORTO-STEFANO 11 DE FEBRERO.

El Gran Duque se halla en esta ciudad. Se ha opuesto formalmente á la publicacion de las proclamas del Gobierno provisional de Florencia. El vapor inglés *Porc-epic* y la fragata inglesa *Thetis* se mantienen anclados en el puerto á disposicion del Gran Duque.

CERDEÑA.

TURIN 13 DE FEBRERO.

El *Heraldo* inserta una carta de su corresponsal, concebida en estos términos:

El discurso que pronunció el sábado Gioberti en la Cámara de Diputados para manifestar el programa político del actual Gabinete ocupa seis columnas enteras de la *Gaceta piemontesa*, y no puedo por tanto incluirle en esta correspondencia, limitándome á indicar su objeto principal. El Presidente del Consejo reprobaba del modo mas terminante los excesos de los exaltados de Roma y de Florencia, y anuncia que el Gobierno sardo está firmemente decidido á poner un freno á los anárquicos proyectos de los demagogos. Los hombres del partido moderado, que desconfiaban altamente de Gioberti, se han unido á él francamente para resistir la tempestad.

El Ministro ha quemado sus naves, poniéndose desde anteayer á la cabeza del partido moderado, y para poner acordes sus actos con sus palabras envió aquella misma tarde sus pasaportes á los dos representantes del Gobierno revolucionario de Roma en Turin, invitándoles á salir inmediatamente de la capital.

Para vengarse de este cambio del Ministro han tratado los radicales de provocar en la sesion de ayer una demostracion popular hostil al Gobierno. El Diputado Brofferiz hizo con este objeto una interpelacion sobre el estado de las negociaciones relativas á la mediacion anglo-francesa, pronunciando un discurso tan exagerado, que hasta en los concurrentes á las tribunas causó la mayor indignacion. El corifeo del partido radical, viendo el mal efecto que producía su discurso, exclamó al bajar de la tribuna: «Bien veo que del Capitolio á la roca de Tarpeya no hay mas que un paso.» Gioberti contestó con gran reserva, manifestando que la mediacion fue aceptada por el Gabinete anterior, y que si los Ministros actuales continuaban la misma política era por deferencia á las Potencias mediadoras, y concluyó pidiendo que se pasase á la órden del día. Así lo acordó la Cámara por una gran mayoría, y cuando el Presidente del Consejo se retiró á su casa, fue vitoreado por la multitud, contenta de ver que habia enarbolado francamente la bandera de la monarquía constitucional, apoyándose en los principios que profesa el partido moderado.

Los demagogos de Génova hicieron tambien anteayer una demostracion en favor de la Constituyente italiana, gritando: ¡viva Montanelli! ¡viva Mazzini! Pero al ver que las casas y las ventanas se cerraban á su paso, tuvieron que retirarse. Con este motivo el Gobierno trata de poner á Génova en estado de sitio para contener de una vez á los demagogos de aquel punto; y no será extraño que si repiten sus excesos sepan VV. dentro de poco que los regimientos

saboyanos han hecho con aquel populacho lo que hicieron los suizos en Nápoles. La eficacia de las medidas adoptadas por el Rey de Nápoles, á imitacion de lo que habia hecho el Gobierno español, ha convencido ya de su necesidad á los que creian ganarse á los demagogos á fuerza de clemencia y generosidad. El Papa y el gran Duque de Toscana estarán hoy bien arrepentidos de su indulgencia. Carlos Alberto trata de volver á anudar las relaciones con el Rey de las Dos Sicilias para proceder de acuerdo contra los revolucionarios de la Italia central.

Los campesinos de las inmediaciones de Florencia, que han sabido la fuga del gran Duque, se han dirigido en las tardes de los dias 9 y 10 á la ciudad gritando: ¡Viva Leopoldo! ¡Abajo el Gobierno provisional! Para calmarlos se presentó á ellos Montanelli, y con el puritanismo propio de los demagogos trató de engañar á los campesinos, diciéndoles que el gran Duque era un traidor vendido al Austria, porque habia dado conocimiento á los austriacos de los planes estratégicos formados por el Ministerio para cuando vuelvan á comenzar las hostilidades.

Por lo demas los antiguos Jefes de la revolucion van cayendo en el descrédito. Montanelli y Guerrazzi estan en visperas de tener que abandonar el poder á Mazzini, que aspira á ser el árbitro de los destinos de Toscana, mientras Garibaldi pretende ser nombrado preconsul en Roma. Si ambos consiguen su objeto no tardarán luego en ponerse en desacuerdo, y cuando la revolucion haya devorado sus propios hijos, podrá acaso la Italia respirar libremente, curada de la manía de las reformas que le han predicado los demagogos, disfrazando con la piel de cordero sus infernales proyectos y su ambicion, que solo puede verse satisfecha á costa del pobre pueblo, á quien estan siempre engañando.

FRANCIA.

PARIS 19 DE FEBRERO.

Esta noche ha salido un correo extraordinario para Florencia con pliegos para el Encargado de Negocios de Francia, en los cuales se encarga terminantemente al Representante de la República no entable con el Gobierno provisional toscano relaciones diplomáticas, ni mantenga con él otras relaciones que las oficiosas necesarias para velar por los intereses de nuestros compatriotas.

Dicese que se ha expedido órden por el telégrafo para armar una fragata y una corbeta de vapor con destino á cruzar delante de la isla de Elba.

ANUNCIOS.

GRAN TALLER DE COCHES DE RECOLETOS.

Con arreglo al art. 20 de los estatutos se celebrará junta general ordinaria de accionistas el 25 de Marzo próximo á las doce del dia en el Banco español de San Fernando, y si en este dia no se reunieran los suficientes socios para que pueda constituirse legalmente, se verificará precisamente el 31 del mismo con el número de accionistas que concurren, cualquiera que este sea.

En las oficinas del taller se entregarán las papeletas indispensables para concurrir á dicha junta, y estarán de manifiesto desde el dia 25 del actual los libros de la sociedad, balance y demas documentos que gusten examinar los señores accionistas.

Madrid 20 de Febrero de 1849.—El director, J. F. 2

COLEGIO DE AGENTES DE NEGOCIOS DE MADRID.

Ha sido incorporado en el mismo, precedidas todas las formalidades establecidas en sus Reales ordenanzas, D. José Galindo, habitante en la calle de Preciados, núm. 42, cuarto principal de la izquierda. 2

INSTRUCCION PARA EL PUEBLO.

CIENT TRATADOS SOBRE LOS CONOCIMIENTOS MAS INDISPENSABLES.

Cien entregas á real.

Se han repartido las entregas 49 y 50 que comprenden los tratados siguientes: Filatura; Tejidos, con grabados; Montes de piedad; Cajas de ahorros.

Se suscribe en Madrid en el gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia casa de los corresponsales del Sr. Mellado, editor.

HISTORIA POLITICA, RELIGIOSA Y DESCRIPTIVA DE GALICIA

por D. Leopoldo Martínez de Padin.

Sale por entregas de 46 páginas en 4.º Toda la obra constará de tres tomos de 20 entregas cada tomo. Los precios, lo mismo en Madrid llevada á casa de los suscritores que en provincias, franca cada entrega, 2½ rs. Adelantando el importe de toda la obra, 400 rs. Adelantando el de un solo tomo, á 35 rs. cada uno.

Se ha publicado la entrega 16, y se suscribe en las librerías de Monier y Gaspar y Roig.

SOCIEDAD METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCARAZ.

La junta de gobierno de la misma, atendiendo á que sus acciones estan casi en su totalidad emitidas al portador, y deseando dar cumplimiento al art. 8º de sus nuevos estatutos que la junta general de accionistas celebrada el 1º de Junio del año próximo pasado acordó poner en ejecucion, el cual previene que las acciones de esta sociedad hayan de ser nominativas, en conformidad de lo que establece el reglamento dado por el Gobierno en 17 de Febrero de 1848 para la ejecucion de la ley de 28 de Enero del mismo año, ha dispuesto la conversion de aquellas; y en su consecuencia previene á los señores accionistas que lo sean por acciones al portador se sirvan presentarlas en sus oficinas establecidas en la calle de Fuencarral, núm. 22, cuarto ba-

jo, desde el dia 23 del presente mes, bajo carpeta duplicada que se les facilitará en dichas oficinas, de que se devolverá un ejemplar al interesado con el recibo de los efectos; debiendo tener entendido que no se admitirán las que se presentaren sin los requisitos prevenidos en las mismas carpetas, y que no tendrán derecho á concurrir á la junta general que deberá celebrarse en el próximo Junio los accionistas que para el dia 1º de Abril no hubiesen verificado la presentacion.

Para no entorpecer las transacciones mientras se verifica el cange, ha acordado la misma junta de gobierno que las carpetas sean endosables, previa presentacion en la oficina de la sociedad para la anotacion correspondiente, que será intervenida por el Secretario de la misma. 2

Aviso á los libreros y aficionados á ciencias y artes.—Monier, librero de Madrid, como corresponsal de todos los periódicos del extranjero y relacionado con los principales libreros de Europa, se halla en situacion de servir con prontitud y exactitud á todos los libreros y aficionados de Madrid y de las provincias que gusten favorecerle con su confianza, encargándose de las publicaciones de todas clases que se le mande venir de Francia, Inglaterra, Alemania, Italia &c. &c., que desempeñará á toda satisfaccion. Estimaré se franqueen las cartas. 2

EL FLEURI, CATECISMO HISTÓRICO,

escrito en verso por D. Antonio Piralá; tercera edicion: Señalado por el Gobierno para texto en las escuelas de Instruccion primaria.

Se vende á 3 rs. en Madrid en las librerías de Hernando, Monier, Tieso, Razola y Ruiz, calle de Carretas, número 49.

En provincias en las principales librerías. Nota. A los Sres. libreros se les abona el 25 por 100 de beneficio en los pedidos que hagan, dirigiéndose á la calle de la Espada, núm. 14, Madrid.

Gramática teórico-práctica de la lengua castellana para uso de la niñez, dividida en tres cuadernos, por D. Eugenio de Eguilaz.

Segundo cuaderno. Contiene la sintaxis seguida de ejercicios de análisis de las diferentes partes de la oracion; tratados de la preposicion y oracion gramatical, con sus respectivos ejercicios prácticos, y por apéndice la conjugacion de los verbos irregulares.

Se vende á 2 rs. en el almacen de papel de Hernando, calle del Arenal, núm. 11; y en la librería de Gutierrez, calle de la Abada, núm. 27, en Madrid. 2

Los señores suscritores al Novísimo y completo año cristiano, impresion de Madrid, que solo tengan los 12 tomos correspondientes á los meses del año pueden pasar si gustan completarle á recoger los seis tomos de dominicas, traduccion del P. D. José María Diaz Jimenez, á las librerías de Calleja, Sanchez, Hurtado y Sanz, calle de Carretas, y en la de Cuesta, calle Mayor: precio de cada tomo en rústica 6 rs. En las mismas librerías hay juegos completos del Año cristiano á 108 rs. sin láminas y 246 con ellas.

Elementos de derecho comercial y penal de España, por el doctor D. Eustoquio Laso, Catedrático de tercer año de jurisprudencia en la universidad de Madrid.

Esta obra, destinada para que pueda servir de texto en el escaso tiempo que puede dedicarse á las materias mercantiles y penales, contiene cuanto debe saber el alumno en las mismas, y está compuesta segun el programa de la asignatura de tercer año. Ambos elementos forman un solo volumen; pero se venderán tambien separados, consultando á que podrá suceder haya quien solo quiera tener alguno de ellos.

Se hallan de venta en las librerías de D. Angel Calleja, calle de Carretas, y en la de D. José Martínez, en la misma. Precio del Derecho comercial á 42 rs. en rústica, y el Derecho penal á 48 rs. tambien en rústica: los dos tomos encuadernados en un volumen á 30 rs. rústica y 34 en pasta.

TEATROS.

PRINCIPE. Por indisposicion del primer actor D. Julian Romea no puede tener hoy lugar el beneficio de Doña Matilde Diez, segun estaba anunciado; pero se ejecutará tan pronto como dicho señor Romea se restablezca. Los billetes espendidos hasta el dia, como los que desde hoy se adquieran en casa de la beneficiada, donde siguen vendiéndose, servirán para la noche en que el beneficio se haga. La funcion de hoy será la siguiente:

A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El sordo en la posada*, comedia de gracioso en dos actos.—*Boleras jaleadas*.—*A un cobarde otro mayor*, graciosa pieza en un acto.—El jaleo de Sevilla, baile con coros.—Terminará el espectáculo con el sainete de D. Ramon de la Cruz titulado *La boda del tío Carcoma*.

CIRCO. A las ocho de la noche.—*Los cinco sentidos*, baile en cuatro actos y cinco cuadros.

NOTA. Siguiendo indispueta la prima donna Sra. de Roissi no puede ejecutarse en el dia de hoy la ópera titulada *La Favorita*, como estaba anunciado, y se avisará con la debida anticipacion el dia en que podrá ponerse en escena.

INSTITUTO A las ocho de la noche.—*El carcelero*.—Baile.—*El hijo en cuestion*.—Baile.—*Palo de ciego*, zarzuela en un acto.

MUSEO. A las ocho de la noche.—*Lucia*, ópera en tres actos.

CIRCO DE PAUL. Hoy no hay funcion. Mañana martes la habrá, presentándose la aplaudida compañía africana.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.